ORDENANZA Nº 1928

VISTO:

Que el último Censo Nacional muestra un crecimiento demográfico que ubica a Yerba Buena como la segunda localidad en el país en el tema;

Que dicho crecimiento genera la necesidad de resolver cuestiones simples que hagan al mejoramiento del nivel de vida de nuestros conciudadanos;

Que los habitantes de los barrios que se ubican a la vera del canal de Yerba Buena, tales como Bº Esperanza, Bº Araujo, Bº 200 viviendas, Bº 60 viviendas, Bº Los Pinos, tienen imposibilitado el acceso al Camino de Sirga debido a la existencia de un solo puente peatonal para el cruce del Canal por donde circulan líneas de ómnibus para el traslado a centros educativos y lugares de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que son numerosas las familias que se encuentra en un encierro entre su barrio y el Camino de Sirga;

Que es una obligación del H.C.D. dar respuesta a los contribuyentes que allí habitan resolviendo tal necesidad de comunicación con el Camino de Sirga.

Que el Ejecutivo Municipal cuenta con mano de obra y recursos para la construcción de obras pequeñas;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORÍCESE al D.E.M. a fin de que disponga la construcción de cuatro (4) puentes peatonales para el cruce Norte-Sur de canal y su acceso a las líneas de colectivos que circulan por el Camino de Sirga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase la siguiente distribución de los puentes peatonales:

- Uno (1) entre la calle San Martín y el puente vehicular que conecta parcelas de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Tres (3) entre la calle San Martín y la avenida Solano Vera.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.